GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1669

FECHA 29/10/2026

ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1669

DE 29 DE OCTUBRE DE 2026

C O N T E N I D O:

DECRETO 000201 DE 28 DE OCTUBRE DE 2026. "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2027"

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000201 **DE** 28 OCT 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por la ley 617 de 2000 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 302 de la Constitución Política, la ley podrá establecer para uno o varios Departamentos diversas capacidades y competencias de gestión administrativa y fiscal distintas a las señaladas para ellos en la Constitución, en atención a la necesidad de mejorar la administración o la prestación de los servicios públicos de acuerdo con su población, recursos económicos y naturales y circunstancias sociales, culturales y ecológicas. En desarrollo de lo anterior, la ley podrá delegar, a uno o varios Departamentos atribuciones propias de los organismos o entidades públicas nacionales.

Que el artículo 1° de la Ley 617 de 2000, señala que: "En desarrollo del artículo 302 de la Constitución Política, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e **ingresos corrientes de libre destinación**", se establece la categorización de los Departamentos.

Que en concordancia con el parágrafo 4° del artículo ibidem, "los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del **treinta y uno (31) de octubre,** la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento. Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los **ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior** y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, sobre población para el año anterior.

Que en cumplimiento a las disposiciones citadas en los anteriores considerandos y Resolución Orgánica No.5393 de 2002, la Contraloría General de la República a través del Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas expidió certificación de los ingresos corrientes de libre destinación, recaudados efectivamente por los departamentos, distritos y municipios en la vigencia anterior y la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la misma vigencia.

Que según consta en la certificación de fecha **2 de julio de 2026**, expedida por el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas, el Departamento del Cesar, durante la vigencia fiscal de 2025, recaudó ingresos corrientes de libre destinación – ICLD por la suma de $ **177.904.711** miles, y los gastos de funcionamiento representaron el **47.5%** de los ICLD.

Que el departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, certifica para el Departamento del Cesar, una población equivalente a **1.469.159** habitantes derivada del Censo Nacional de Población proyectada a **junio 30 de 2025**.

Que los Departamentos cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 00201 **DE** 28 OCT 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027"

Que, a pesar de que la población del Departamento del Cesar corresponde a la primera categoría, sus ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) se sitúan en el rango de la Segunda Categoría con recaudo entre 122.001 y hasta 170.000 salarios mínimos legales mensuales, es decir, entre **$ 173.668.424 miles** y **$ 241.995.000** miles, calculados con base al salario mínimo legal mensual del 2025 ($1.423.500) para la conversión de los ingresos de acuerdo con el articulo 2 parágrafo 6 de la Ley 617 de 2000.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Categorizar al Departamento del Cesar para la vigencia de 2027 en **SEGUNDA CATEGORIA.**

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE
Dado en Valledupar (Cesar), a los

28 OCT 2026

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora Departamento del Cesar

Proyectó:	Laureano Mejía Castro – Asesor Secretaria de Hacienda	
Revisó	Olga Lucia Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda Departamental	
Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor Despacho Gobernadora	
Los arriba firmantes declaramos que de acuerdo a la información suministrada y certificada por la sectorial y/u oficina competente, se realizó la revisión de los aspectos jurídicos, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes.		

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DANE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

202610046484
Fecha Radicado: 2026-07-10 11:17:33

Bogotá, D.C.

-164-

Señores:
Gobernación de Cesar
despacho@gobcesar.gov.co

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE), en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 262 de 2004 y de lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 617 de 2000, certifica que, previa comprobación metodológica, la población proyectada a 30 de junio de 2025 y la tasa de mortalidad infantil correspondiente al último año disponible (2024) para el departamento de Cesar son las siguientes:

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
20	Cesar	1.469.159	1.103.948	365.211	16,27

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos, con corte al 30 de junio de 2025.

NOTA METODOLOGICA:

- La tasa de mortalidad infantil certificada corresponde a una estimación del nivel de mortalidad infantil para el año certificado y no debe interpretarse como un indicador de cobertura, de conformidad con la Resolución Interna 304 de 2007.

- En cumplimiento de las Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, el DANE revisó, evaluó y ajustó, con base en los resultados del CNPV 2018, la estimación de la tasa de mortalidad infantil, incorporando nueva información estadística disponible.

CONTRALORÍA
General de la República

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Reglamentaria Orgánica 063 del 3 de mayo de 2023

y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario CUIPO:

C E R T I F I C A:

Que el Departamento **CESAR**, durante la vigencia fiscal de 2025 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$177.904.711** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el **47,5%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de julio de 2026.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas
Contraloría General de la República

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/